

**29056** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1991, promovido por don Pedro Morago Domingo.

En el recurso contencioso-administrativo número 561/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro Morago Domingo, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1989 y 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Aricha Hernández, en nombre y representación de don Pedro Morago Domingo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de diciembre de 1989, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 20 de agosto de 1990, por los que se admite la inscripción de la marca número 510.897, "Bburago", debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 510.897 "Bburago".

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29057** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/1988, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 998/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el citado Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Ordesa, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988, que estimando el recurso de reposición interpuesto contra su anterior resolución de 3 de marzo de 1986, y anulándola, concedió el Registro de la marca número 1.085.611 "Ordisi, Sociedad Anónima", para servicios de la clase 37.ª, consistentes en "Servicios de construcciones y reparaciones", del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29058** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, promovido por «Breguet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Breguet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que juzgamos y declaramos que el nombre comercial "Breguet, Sociedad Anónima", inscrito en el Registro de Comercio y de Sociedades del Tribunal de Comercio de París, crea obstáculo legal para la solicitud número 1.195.753, en el Registro de la Propiedad Industrial. Anulamos el acto recurrido en la medida en que resulta incompatible con el anterior pronunciamiento; en lo que no, lo confirmamos. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29059** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el contencioso-administrativo número 848/1990, promovido por «Turismo y Recreo Andaluz, Sociedad Anónima» (TURASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Turismo y Recreo Andaluz, Sociedad Anónima» (TURASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por la Entidad "Turismo y Recreo Andaluz, Sociedad Anónima" (TURASA), contra la resolución de 2 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó recurso de reposición contra la resolución de 5 de diciembre de 1988, denegatoria de la inscripción en el Registro de la denominación "Eurobéccquer" de un establecimiento hotelero de la actora, por similitud con la marca "Béccquer Hotelera". Confirmando las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29060** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 833/1990, promovido por «Icoa Poliuretanos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 833/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Icoa Poliuretanos,

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Icoa Poliuretanos, Sociedad Anónima», contra los actos objeto del mismo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29061** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de Virlab, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a «Ensayo de Vibraciones en Equipos Electrónicos y sus Componentes».

Vista la documentación presentada por don Juan Antonio Pérez Ruiz en nombre y representación del «Laboratorio de Virlab, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Villabona a Asteasu, kilómetro 2,5 -20159-Asteasu (Guipúzcoa).

Vistos el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación 53/0131/93 referente a «Ensayo de Vibraciones en Equipos Electrónicos y sus Componentes» que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos; Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Virlab, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a «Ensayo de Vibraciones en Equipos Electrónicos y sus Componentes», según certificado de acreditación 53/0131/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**29062** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «Reacción al fuego de los materiales de construcción», 1.ª parte, y «Resistencia al fuego de los elementos de construcción», así como ensayos relativos a «determinación de la conductividad térmica de materiales aislantes térmicos».

Vista la documentación presentada por don Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, con domicilio social en camino acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, Cerdanyola del Vallés, 08290 Bellaterra (Barcelona);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 9/0151/93 (1), (2) y (3), referente a «Reacción al fuego de los materiales de construcción», 1.ª parte, C-012, rev. 002, y «Resistencia al fuego de los elementos

de construcción», C-023, rev. 001, así como ensayos relativos a «determinación de la conductividad térmica de materiales aislantes térmicos», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «Reacción al fuego de los materiales de construcción», 1.ª parte, y «Resistencia al fuego de los elementos de construcción», así como ensayos relativos a «determinación de la conductividad térmica de materiales aislantes térmicos», según certificado de acreditación número 9/0151/93 (1), (2) y (3) anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**29063** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de octubre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de octubre de 1993.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

#### ANEXO

##### Normas editadas

Código	Título
UNE 16 558 93.	Herramientas de corte para tubos. Cortatubos telescópicos para tubos de cobre. Nomenclatura, especificaciones y ensayos.
UNE 16 559 93.	Herramientas de corte para tubos. Cortatubos automático para tubos de cobre y de plástico. Nomenclatura, especificaciones y ensayos.
UNE 16 575 93.	Cortafríos, cinceles y herramientas similares. Botadores cilíndricos para mecánicos. Especificaciones y ensayos.
UNE 16 576 93.	Cortafríos, cinceles y herramientas similares. Botadores cónicos. Especificaciones y ensayos.
UNE 16 594 93.	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves de pipa de dos bocas. Especificaciones y ensayos.
UNE 20 450 93 (2-22) 1M.	Juguetes eléctricos alimentados con muy baja tensión de seguridad. Condiciones de seguridad.
UNE 20 460 93 (7-705).	Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Instalaciones eléctricas en los establecimientos agrícolas y hortícolas.
UNE 20 460 93 (7-706).	Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Recintos conductores de dimensiones reducidas.